



## **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0032-2022-SUNEDU**

Lima, 13 de mayo de 2022

### **VISTOS:**

La solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señorita Liliann Katherin Orellana Cajahuanca de fecha 06 de mayo de 2022 (RTD N° 026505-2022-SUNEDU-TD), el Informe N° 0146-2022-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 0333-2022-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere la norma indicada en el considerando anterior, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva);

Que, el numeral 6.1 de la Directiva, regula los requisitos de procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, entre ellos, que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado,



demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente el numeral 6.3 de la Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos del solicitante, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios, de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad; propuesta de servicio de defensa o asesoría; y, el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, el numeral 5.1.3 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en ese contexto, en el caso de la Sunedu, el artículo 15 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, establece que el (la) Secretario (a) General es la máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 06 de mayo de 2022, la señorita Liliann Katherin Orellana Cajahuanca en su condición de Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, solicita se le conceda el beneficio de defensa y asesoría legal en el marco de la investigación por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, que viene tramitándose en la Carpeta Fiscal N° 506144501-2022-1236-0 ante la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco – Barranco – Primer Despacho Provincial Penal, donde se señala que el denunciante solicitó la inscripción de su título profesional de abogado y su grado de bachiller; solicitud que fue denegada a través de la Carta N° 4386-2021-SUNEDU-02-15-02, en la cual se indica que por Resolución N° 353-2006-CONAFU (extinta), se autorizó el cambio de denominación de la “Universidad Privada Los Ángeles de Chimbote” por la “Universidad Católica los Ángeles de Chimbote”, y que no era posible inscribir los títulos y grados debido a que la universidad no se encuentra en el listado de universidades licenciadas; por lo que Sunedu se encontraría desobedeciendo las ejecutorias supremas, para desconocer la existencia y vigencia legal de la universidad y denegar a inscribir títulos;

Que, mediante Informe N° 0333-2022-SUNEDU-03-06 la Oficina de Asesoría Jurídica se señala que los hechos materia de investigación contra la señorita Liliann Katherin Orellana Cajahuanca, se encuentran vinculados al ejercicio de sus funciones como Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva;



Que, en ese contexto, corresponde conceder el beneficio de defensa y asesoría legal a la señorita Liliann Katherin Orellana Cajahuanca, en los términos solicitados;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de defensa y asesoría legal a la señorita Liliann Katherin Orellana Cajahuanca, en su condición de Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en el marco de la investigación por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, que viene tramitándose en la Carpeta Fiscal N° 506144501-2022-1236-0, ante la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco – Barranco – Primer Despacho Provincial Penal.

**Artículo 2.-** El beneficio señalado en el artículo 1 de la presente Resolución se otorgará en los términos solicitados por la referida servidora.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la señorita Liliann Katherin Orellana Cajahuanca, a la Oficina de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**Dora Mercedes Calvo Consigliere**  
Secretaria General  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria - SUNEDU